

LEY D Nº 4884

Artículo 1° - Se establece que las empresas operadoras de transporte ferroviario y automotor de pasajeros de carácter interurbano, de jurisdicción provincial, debe emitir al inicio de cada viaje el spot institucional sobre "Trata de Personas" que en archivo digital (CD), como Anexo I constituye parte de la presente. En el caso que las unidades no cuenten con el equipamiento necesario para su emisión, éstas son sustituidas por la publicidad estática institucional sobre "Trata de Personas", que en archivo digital (CD) como Anexo II constituye parte de la presente.

Artículo 2° - Se invita a los municipios a adherir a la presente para que las empresas operadoras de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano, exhiban la publicidad estática institucional sobre "Trata de Personas" del Anexo II.

Artículo 3° - Los boletos o pasajes que se emitan para la prestación de servicios de transporte de pasajeros mencionados en el artículo 1°, deben contener la siguiente leyenda: "Trata de Personas es Esclavitud". "Si sabes algo, denuncialo. 0800-555-5065". La misma debe ir acompañada de los logotipos, que en archivo digital (CD) como Anexo III forma parte de la presente, pudiendo ser el mismo el fondo sobre el cual se superponga el texto de la leyenda.

Artículo 4° - La falta de información o el incumplimiento en que incurran las empresas mencionadas en los artículos 1° y 3° en virtud de lo dispuesto en la presente, es pasible de sanciones administrativas y/o judiciales. Se sanciona con apercibimiento, multa, suspensión o caducidad de los permisos, autorizaciones, habilitaciones temporarias o definitivas, fijándose las cuantías y plazos por la vía reglamentaria.

Artículo 5° - El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, o la autoridad que en el futuro desempeñe sus funciones, es la autoridad de aplicación de la presente norma.

Artículo 6° - La autoridad de aplicación notifica a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte la nómina de infractores a esta ley en forma periódica, para su conocimiento y aplicación de las actuaciones que pudieren corresponder en el marco de su competencia.

Artículo 7° - La autoridad de aplicación adapta los formatos de la publicidad estática y de la leyenda y logotipos de los boletos a emitir, según las dimensiones de las unidades y el tamaño del papel para imprimir.

Anexo II

LA TRATA DE PERSONAS
ES UN DELITO
Y VOS PODES SER VÍCTIMA
**DE EXPLOTACION
SEXUAL O LABORAL**



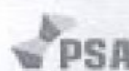
Si te ofrecen trabajo
lejos de casa,
antes de viajar asegurate
que no sea un engaño

Ñeme'ëro ndeve tembiapo
mbombyry nde retägui,
anike nde mhotavy,
eñeñangaroko nde jehe

Se te oferecerem um trabalho
longe de casa,
antes de viajar verifique
que não seja um engano

Elunguelimi guzei cu
mapu une malu afiti
tañi fehientunguel chi

If someone offers you a job,
far from home,
before traveling make sure
it's not a trick



**AYUDANOS A COMBATIR LA ESCLAVITUD
DEL SIGLO XXI. ABRÍ TUS OJOS**

Denuncias al 0800-555-5065
www.minseg.gob.ar



Ministerio de
Seguridad
Presidencia de la Nación



Anexo III



TRATA DE PERSONAS es ESCLAVITUD
Si sabés algo, denuncialo. 0800-555-5065